

OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA. HECHOS QUE SE IMPUTAN Y QUE SON CAUSA PROBABLE DE RESPONSABILIDAD	PRESUNTO (S) RESPONSABLE (S)	IMPORTE																								
CONCEPTO																										
OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AUDITORIA A RECURSOS PROPIOS																										
	<p>fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos, 86 primer párrafo fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad</p> <p>Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.</p>																									
<p><b>AF-13/07-027 Pliego de Observaciones</b>  <b>Resultado AF-18, Observación AF-16</b>  <b>Que corresponde a la Administración 2013-2016</b>                      Derivado del análisis a la justificación correspondiente a las erogaciones por concepto de Honorarios, se verificó que el municipio paga la cantidad de \$18,000.00 a favor de Fernando Martínez Martínez en el periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre 2013, por concepto de pago de honorarios a contador que presta sus servicios para ésta presidencia municipal, de lo cual sólo se anexaron recibos de egresos, no así evidencia documental que permita transparentar la aplicación del recurso o en su caso la justificación de los servicios prestados a la entidad en actividades propias de la misma, así como el comprobante fiscal correspondiente que permita comprobar adecuadamente el gasto, dicho importe se detalla enseguida:</p> <table border="1" data-bbox="193 1704 849 1827"> <thead> <tr> <th colspan="4">FERNANDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ</th> </tr> <tr> <th>FECHA</th> <th>PÓLIZA</th> <th>CHEQUE</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>29/10/2013</td> <td>E00633</td> <td>1285730</td> <td>\$ 4,000.00</td> </tr> <tr> <td>15/11/2013</td> <td>E00735</td> <td>1285869</td> <td>8,000.00</td> </tr> <tr> <td>12/12/2013</td> <td>E00801</td> <td>1285910</td> <td>6,000.00</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL</td> <td>\$ 18,000.00</td> </tr> </tbody> </table>	FERNANDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ				FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	IMPORTE	29/10/2013	E00633	1285730	\$ 4,000.00	15/11/2013	E00735	1285869	8,000.00	12/12/2013	E00801	1285910	6,000.00	TOTAL			\$ 18,000.00	<p>Ramón Montejano Cepeda, Ma. Quien se desempeñó como Presidente Municipal, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre 2013, en la modalidad de Responsable Subsidiario</p> <p>Lourdes Narvaes Calera Quien se desempeñó como Síndico Municipal, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre 2013, en la modalidad de Responsable Subsidiario</p>	<p>\$18,000.00</p>
FERNANDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ																										
FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	IMPORTE																							
29/10/2013	E00633	1285730	\$ 4,000.00																							
15/11/2013	E00735	1285869	8,000.00																							
12/12/2013	E00801	1285910	6,000.00																							
TOTAL			\$ 18,000.00																							

Fecha de Autorización: 2014-05-13



OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA. HECHOS QUE SE IMPUTAN Y QUE SON CAUSA PROBABLE DE RESPONSABILIDAD CONCEPTO	PRESUNTO (S) RESPONSABLE (S)	IMPORTE
<p><b>OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AUDITORIA A RECURSOS PROPIOS</b></p> <p>Cabe señalar que el municipio presenta como solventación de observaciones del Acta de Confronta, copia de la credencial de elector por ambos lados y recibo oficial firmado por tener en trámite la comprobación fiscal, así como copia fotostática de varias declaraciones de ISR y pagos a CONAGUA a manera de evidencia de la realización de actividades propias del municipio.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, se solventó lo correspondiente a la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, en virtud de que la entidad presentó la aclaración debidamente soportada con la documentación comprobatoria y justificativa.</p> <p>Sin embargo no solventó el importe de \$18,000.00, en virtud de que no anexo documentación con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos, 86 primer párrafo fracción II y 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por otra parte la Auditoría Superior del Estado, emitió la Circular normativa con fecha de 13 de mayo de 2013, mediante la cual se emitieron normas, procedimientos y métodos documentales y justificativos del ingreso y gasto público de las administraciones municipales, en la cual se señala que invariablemente cualquier gasto o erogación realizada deberá comprobarse mediante la documentación comprobatoria que en términos del Código Fiscal de la Federación corresponda al tipo de gasto realizado, la falta de la misma se tendría por no comprobado el ejercicio del gasto público, motivo por el cual subsiste dicha observación.</p> <p><b>No Solventa</b></p> <p>En virtud de que si bien la entidad presenta la aclaración correspondiente respecto la falta de comprobantes fiscales, la observación persiste por la falta de los mismos debido a que no se están comprobando adecuadamente las erogaciones.</p>	<p>Juan Francisco Guillen De Lara, Quien se desempeñó como Tesorero Municipal, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre 2013, en la modalidad de Responsable Directo,</p> <p>por concepto de pago de Honorarios a favor de Fernando Martínez Martínez que carecen de comprobante fiscal que permita comprobar adecuadamente el gasto. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos, 86 primer párrafo fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.</p>	
<p>AF-13/07-030 Pliego de Observaciones Resultado AF-19, Observación AF-17 Que corresponde a la Administración 2010-2013 Derivado de la revisión y análisis al rubro de Egresos en específico a la cuenta</p>	<p>Julio Abelardo González Pardo, Secretario de Gobierno Municipal del 1 al 3 de enero de 2013, en la</p>	<p>\$18,666.80</p>

Fecha de Autorización: 2014-05-13

Av. Pedro Coronel #20  
Fracc. Cañada la Bufo  
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.  
(492) 922 8637 y 922 8584

OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA. HECHOS QUE SE IMPUTAN Y QUE SON CAUSA PROBABLE DE RESPONSABILIDAD	PRESUNTO (S) RESPONSABLE (S)	IMPORTE																																																																	
CONCEPTO																																																																			
<p><b>OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AUDITORIA A RECURSOS PROPIOS</b></p> <p>1306.- Liquidaciones e Indemnizaciones, se detectó que el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, realizó erogaciones por este concepto, afectando la cuenta bancaria 04021602297 de la institución Bancaria HSBC, por pago de indemnización de personal que inició labores al principio de la Administración 2010-2013 considerándose una relación de trabajo por tiempo determinado, dándose por concluida la relación laborar al término de la Administración en cita, por lo que el pago de indemnizaciones no es procedente.</p> <p>Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 116 primer párrafo, fracción VI, 123 inciso B), 126 y 127 primer párrafo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debiendo destacar particularmente lo señalado en la fracción IV del referido artículo 127 el cual a la letra dice: "No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignados por ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado."</p> <p>De los preceptos antes citados se desprende que para el Estado de Zacatecas debe de existir una disposición que regule la relación de trabajo entre los Poderes del Estado y sus trabajadores, disposiciones que recaen en la Ley de Servicio Civil del Estado de Zacatecas, misma que establece en su Capítulo IV, artículo 27 primer párrafo, fracción II, que la terminación de las relaciones de trabajo se da por la conclusión o vencimiento del término por el que fue contratado el servidor público; por lo que tratándose de puestos o cargos que estén sujetos a un periodo determinado, al término del mismo operará la terminación de la relación de trabajo y por tal hecho no existe la obligación del pago de una indemnización.</p> <p>Lo anteriormente expuesto representa un importe de \$105,000.00 por concepto de pagos parciales de liquidación por término de la relación laboral según recibos de egresos firmados de manera quincenal a partir del mes de enero, a favor de Julio Abelardo González Pardo, Secretario de Gobierno Municipal, el cual no detalla cálculo alguno a fin de separar de dicho importe el finiquito correspondiente dado que se comprueba solamente con recibo oficial de egresos y credencial de elector del beneficiario, el monto en cita se detalla a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="159 1377 877 1825"> <thead> <tr> <th>NÚMERO</th> <th>FECHA</th> <th>PÓLIZA</th> <th>CHEQUE</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>31/01/2013</td><td>E00056</td><td>1285290</td><td>\$ 7,000.00</td></tr> <tr><td>2</td><td>14/02/2013</td><td>E00111</td><td>1285317</td><td>7,000.00</td></tr> <tr><td>3</td><td>27/02/2013</td><td>E00112</td><td>1285348</td><td>7,000.00</td></tr> <tr><td>4</td><td>12/03/2013</td><td>E00184</td><td>1285400</td><td>7,000.00</td></tr> <tr><td>5</td><td>25/03/2013</td><td>E00185</td><td>1285420</td><td>7,000.00</td></tr> <tr><td>6</td><td>15/04/2013</td><td>E00254</td><td>1285453</td><td>7,000.00</td></tr> <tr><td>7</td><td>30/04/2013</td><td>E00255</td><td>1285494</td><td>7,000.00</td></tr> <tr><td>8</td><td>16/05/2013</td><td>E00331</td><td>1285542</td><td>7,000.00</td></tr> <tr><td>9</td><td>30/05/2013</td><td>E00332</td><td>1285570</td><td>7,000.00</td></tr> <tr><td>10</td><td>14/06/2013</td><td>E00410</td><td>1285616</td><td>7,000.00</td></tr> <tr><td>11</td><td>26/06/2013</td><td>E00411</td><td>1285644</td><td>7,000.00</td></tr> <tr><td>12</td><td>15/07/2013</td><td>E00467</td><td>1285673</td><td>7,000.00</td></tr> </tbody> </table>	NÚMERO	FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	IMPORTE	1	31/01/2013	E00056	1285290	\$ 7,000.00	2	14/02/2013	E00111	1285317	7,000.00	3	27/02/2013	E00112	1285348	7,000.00	4	12/03/2013	E00184	1285400	7,000.00	5	25/03/2013	E00185	1285420	7,000.00	6	15/04/2013	E00254	1285453	7,000.00	7	30/04/2013	E00255	1285494	7,000.00	8	16/05/2013	E00331	1285542	7,000.00	9	30/05/2013	E00332	1285570	7,000.00	10	14/06/2013	E00410	1285616	7,000.00	11	26/06/2013	E00411	1285644	7,000.00	12	15/07/2013	E00467	1285673	7,000.00	<p>modalidad de Responsable Directo por el monto recibido por concepto de gratificación anual sin tener derecho a recibirlo:</p> <p>Rosa Huerta Briones, Presidenta Municipal por el periodo del 1 de enero al 5 de abril de 2013; modalidad de Responsable Subsidiario</p> <p>Ricardo Adrián Uresti Linares Síndico Municipal por el periodo del 1 de enero al 5 de abril de 2013, Responsable Subsidiario</p> <p>Ricardo Adrián Uresti Linares, Presidente Municipal por el periodo del 5 de abril al 15 de septiembre de 2013 Responsable Subsidiario</p> <p>Misael Escalante Ortiz, Síndico Municipal por el periodo del 5 de abril al 15 de septiembre de 2013</p> <p>Por haber autorizado el pago improcedente por concepto de gratificación anual al C. Julio Abelardo González Pardo, de igual manera son responsables directos los C.C. Paula Jaramillo Lara, Tesorera Municipal del 1 de enero al 5 de abril de 2013 y Juan Francisco Guillen De Lara, Tesorero Municipal del 5 de abril al 15 de septiembre de 2013 por \$18,666.80 por haber realizado el pago no procedente por concepto de gratificación anual. Lo anterior por concepto de pago de indemnización no procedente al tratarse de una relación laboral por tiempo determinado del</p>	
NÚMERO	FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	IMPORTE																																																															
1	31/01/2013	E00056	1285290	\$ 7,000.00																																																															
2	14/02/2013	E00111	1285317	7,000.00																																																															
3	27/02/2013	E00112	1285348	7,000.00																																																															
4	12/03/2013	E00184	1285400	7,000.00																																																															
5	25/03/2013	E00185	1285420	7,000.00																																																															
6	15/04/2013	E00254	1285453	7,000.00																																																															
7	30/04/2013	E00255	1285494	7,000.00																																																															
8	16/05/2013	E00331	1285542	7,000.00																																																															
9	30/05/2013	E00332	1285570	7,000.00																																																															
10	14/06/2013	E00410	1285616	7,000.00																																																															
11	26/06/2013	E00411	1285644	7,000.00																																																															
12	15/07/2013	E00467	1285673	7,000.00																																																															

Fecha de Autorización: 2014-05-13



OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA. HECHOS QUE SE IMPUTAN Y QUE SON CAUSA PROBABLE DE RESPONSABILIDAD						PRESUNTO (S) RESPONSABLE (S)	IMPORTE
CONCEPTO							
<b>OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AUDITORIA A RECURSOS PROPIOS</b>							
13	31/07/2013	E00468	1285699		7,000.00	personal que en el inicio de la Administración el 15 de septiembre de 2010 recibió un nombramiento por tiempo determinado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 116 primer párrafo, fracción VI, 123 inciso B), 126 y 127 primer párrafo, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I; 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 18 primer párrafo, fracción IV y 27 primer párrafo, fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.	
14	15/08/2013	E00527	1285716		7,000.00		
15	30/08/2013	E00528	1285732		7,000.00		
<b>TOTAL</b>				<b>\$</b>	<b>105,000.00</b>		
<p>Es importante hacer mención que la entidad exhibe como solventación de observaciones del Acta de Confronta, copia fotostática del alta en el IMSS con fecha de ingreso 16 de septiembre 2004 y baja el 3 de enero 2013 con una antigüedad de 8 años y un sueldo quincenal de \$7,000.00, cálculo autorizado para su pago por la Alcaldesa Municipal, Lic. Rosa Huerta Briones en abonos de \$7,000.00 por quincena.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Indemnización de 20 días por año de servicio art. 50 de la LFT \$74,667.20</li> <li>• Prima de antigüedad 12 días por año 162 LFT \$11,784.96</li> <li>• Gratificación anual s/40 días de salario \$18,666.80</li> <li>• Total \$ 105,118.96.</li> </ul> <p>Por lo anteriormente expuesto el municipio solventa la cantidad de \$86,333.20, en virtud de que ésta presentó la aclaración debidamente soportada que permite verificar que dicho trabajador contaba con una antigüedad de 8 años, por lo que si procede el pago de dicha liquidación, así mismo presentó evidencia del cálculo debidamente realizado conforme a Derecho.</p> <p>Sin embargo no solventa el monto de \$18,666.80, dado que ésta prestación corresponde a 40 días por año laborado, verificándose que la entidad no pagó la parte proporcional de gratificación anual, teniendo en cuenta que la persona beneficiada laboró únicamente tres días del primer mes del ejercicio 2013, no así el ejercicio completo, por lo que dicho pago es improcedente.</p> <p><b>No Solventa</b>                      En virtud de que la entidad no presenta documentación o aclaración alguna que permita desvirtuar la presente observación.</p>							
<p><b>AF-13/07-039 Pliego de Observaciones</b>  <b>Resultado AF-23, Observación AF-21</b>  <b>Que corresponde a la Administración 2010-2013</b></p> <p>Derivado de la revisión efectuada a los Egresos del municipio correspondiente al periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, se observó que el ente auditado efectuó erogaciones por un importe de \$28,539.47, el cual fue aplicado directamente por la Presidenta Municipal, Lic. Rosa Huerta Briones, según póliza de cheque a favor de dicha funcionaria número 1285295 de fecha 1 de febrero 2013, mismos que corresponden a consumos de alimentos, pago de combustible, medicamentos y productos farmacéuticos, telefonía celular, mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo y gastos de ceremonia y orden social principalmente, los cuales carecen de justificación que permita transparentar la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.</p> <p>Además de conformidad con lo establecido en el artículo 96, primer párrafo, fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, el manejo de los recursos del Municipio son de exclusiva responsabilidad de la persona que ocupe el cargo de Tesorero y por tal motivo no se deben de emitir</p>						<p>Rosa Huerta Briones, Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 5 de abril de 2013 en la modalidad de Responsable directo por autorizar y ejercer recursos sin contar con la documentación que compruebe las erogaciones realizadas en actividades propias del municipio</p> <p>Ricardo Adrián Uresti Linares Síndico Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 5 de abril de 2013 en la modalidad de</p>	\$28,539.47

Fecha de Autorización: 2014-05-13

OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA. HECHOS QUE SE IMPUTAN Y QUE SON CAUSA PROBABLE DE RESPONSABILIDAD	PRESUNTO (S) RESPONSABLE (S)	IMPORTE
CONCEPTO		
<p><b>OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AUDITORIA A RECURSOS PROPIOS</b>                      cheques o transferencias a favor de funcionarios municipales o particulares para que éstos realicen adquisiciones y efectúen el pago en forma directa haciendo la función de Tesoreros, pues ello equivale a una usurpación de funciones.</p> <p><b>No Solventa</b>                      Aún y Cuando la entidad fiscalizada presenta la aclaración correspondiente respecto de la aplicación de los recursos en mención, no anexó la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación del gasto en actividades propias del municipio.</p>	<p>Responsable Subsidiario el segundo por el monto total autorizado a favor de la Presidenta</p> <p>Paula Jaramillo Lara, quien se desempeñó como Tesorera Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 5 de abril de 2013 en la modalidad de Responsable directos por haber pagado los recursos sin contar con la documentación comprobatoria que justifique las erogaciones otorgadas a la Presidenta Municipal.</p> <p>Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad</p> <p>Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.</p>	
<p>AF-13/07-041 Pliego de Observaciones                      Resultado AF-24, Observación AF-22                      Que corresponde a la Administración 2010-2013                      Del análisis a las remuneraciones percibidas por los funcionarios municipales de primer nivel, por prestar sus servicios profesionales o cargos de elección popular en la Presidencia Municipal de Concepción de Oro, Zacatecas, y el apego a lo indicado en el Decretos 75 que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de</p>	<p>Rosa Huerta Briones, Presidenta Municipal por el periodo del 1 de enero al 5 de abril de 2013, responsable directo por el monto impropio recibido por \$49,247.52, responsable subsidiario por</p>	<p>\$49,247.52</p>

Fecha de Autorización: 2014-05-13



OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA. HECHOS QUE SE IMPUTAN Y QUE SON CAUSA PROBABLE DE RESPONSABILIDAD											PRESUNTO (S) RESPONSABLE (S)	IMPORTE																																																												
CONCEPTO																																																																								
<b>OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AUDITORIA A RECURSOS PROPIOS</b>																																																																								
Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, Suplemento 99; que señalan las remuneraciones máximas de los servidores públicos, se realizó la comparación entre el total percibido y la percepción máxima autorizada en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, determinándose un excedente en las percepciones otorgadas a la Presidenta Municipal por un monto de \$49,247.52, ya que de acuerdo a dicho Decreto el monto autorizado sería de \$124,396.80, habiendo percibido un importe por un total de \$173,644.32 durante el periodo del 1° de enero al 5 de abril del año sujeto a revisión, considerándose hasta esa fecha ya que corresponde al periodo en que estuvo en funciones, en virtud de que pidió licencia para ausentarse de su cargo.											el monto autorizado por el importe observado																																																													
El importe citado se desglosa a continuación:																																																																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>NOMBRE</th> <th>FUENTO</th> <th>PERCEPCIONES</th> <th>ENERO</th> <th>FEBRERO</th> <th>MARZO</th> <th>ABRIL</th> <th>BONO / PRIMA VAC. Y OTRAS PRESTACIONES</th> <th>TOTAL PERCIBIDO</th> <th>TOTAL SEGUN LEY</th> <th>DIFERENCIA</th> <th>COMENTARIO / OBSERVACION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="5">ROSALBERTA BRIONES</td> <td rowspan="5">PRESIDENTA MUNICIPAL</td> <td>NÓMINA</td> <td>35,530.00</td> <td>35,530.00</td> <td>35,530.00</td> <td>4,737.32</td> <td></td> <td>111,327.32</td> <td></td> <td></td> <td rowspan="5">LICENCIA PARA AUSENTARSE EL DÍA 5 DE ABRIL</td> </tr> <tr> <td>DESC. PARTICIPACIONES/ OTROS</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>124,396.80</td> <td>49,247.52</td> </tr> <tr> <td>AGUIALDO</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>12,317.00</td> <td>12,317.00</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>BONO</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>50,000.00</td> <td>50,000.00</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>35,530.00</td> <td>35,530.00</td> <td>35,530.00</td> <td>4,737.32</td> <td>62,317.00</td> <td>173,644.32</td> <td>124,396.80</td> <td>49,247.52</td> </tr> </tbody> </table>											NOMBRE	FUENTO	PERCEPCIONES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	BONO / PRIMA VAC. Y OTRAS PRESTACIONES	TOTAL PERCIBIDO	TOTAL SEGUN LEY	DIFERENCIA	COMENTARIO / OBSERVACION	ROSALBERTA BRIONES	PRESIDENTA MUNICIPAL	NÓMINA	35,530.00	35,530.00	35,530.00	4,737.32		111,327.32			LICENCIA PARA AUSENTARSE EL DÍA 5 DE ABRIL	DESC. PARTICIPACIONES/ OTROS							124,396.80	49,247.52	AGUIALDO					12,317.00	12,317.00			BONO					50,000.00	50,000.00			TOTAL	35,530.00	35,530.00	35,530.00	4,737.32	62,317.00	173,644.32	124,396.80	49,247.52		
NOMBRE	FUENTO	PERCEPCIONES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	BONO / PRIMA VAC. Y OTRAS PRESTACIONES	TOTAL PERCIBIDO	TOTAL SEGUN LEY	DIFERENCIA	COMENTARIO / OBSERVACION																																																													
ROSALBERTA BRIONES	PRESIDENTA MUNICIPAL	NÓMINA	35,530.00	35,530.00	35,530.00	4,737.32		111,327.32			LICENCIA PARA AUSENTARSE EL DÍA 5 DE ABRIL																																																													
		DESC. PARTICIPACIONES/ OTROS							124,396.80	49,247.52																																																														
		AGUIALDO					12,317.00	12,317.00																																																																
		BONO					50,000.00	50,000.00																																																																
		TOTAL	35,530.00	35,530.00	35,530.00	4,737.32	62,317.00	173,644.32	124,396.80	49,247.52																																																														
<b>No Solventa</b>																																																																								
En virtud de que aún y cuando los funcionarios municipales manifiestan sus razonamientos legales respecto a la improcedencia de la presente observación, el actuar de la Entidad de Fiscalización, está dentro del Marco Legal que la regula, ya que una de sus facultades tal y como lo establece el artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas es fiscalizar los ingresos y egresos de las Cuentas Públicas Municipales; el manejo, la custodia y la aplicación de los fondos y los recursos de los poderes del Estado y municipios y sus entes públicos paraestatales y paramunicipales, así como los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos, establecidos conforme a las bases señaladas en el artículo 160 del propio ordenamiento legal, la Auditoría Superior del Estado tiene la obligación legal de verificar el cumplimiento del mismo, ya que dentro del apartado Sexto Transitorio del mencionado Decreto se establece hasta cuantas cuotas de salario mínimo deben de percibir cada uno de los miembros del Ayuntamiento. Por lo que si un servidor público recibe una percepción que sobrepasa el límite máximo establecido, incumple con lo señalado en la Constitución Estatal, ocasionando con esto un daño a la Hacienda Pública al percibir una cantidad que es improcedente, siendo con esto objeto de observación por parte de este Ente Fiscalizador, en base a sus facultades ya mencionadas.											Ricardo Adrián Uresti Linares Síndico Municipal por el periodo del 1 de enero al 5 de abril de 2013 y Presidente Municipal del 5 de abril al 15 de septiembre 2013 Responsable Directo																																																													
											Misael Escalante Ortiz, Síndico Municipal por el periodo del 5 de abril al 15 de septiembre de 2013 y Responsable Directo																																																													
											Juan Francisco Guillen De Lara, Tesorero Municipal del 5 de abril al 15 de septiembre de 2013 por el importe otorgado por el importe observado en contravención a las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en los Decretos números 75 y 574 que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre 2010 y 6 de abril de 2013, en el Suplemento 99 y 28 respectivamente, que señalan las remuneraciones máximas de los servidores públicos.	Responsable Directo																																																												
											Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo,																																																													

Fecha de Autorización: 2014-05-13

Av. Pedro Coronel #20  
 Fracc. Cañada la Buña  
 C.P. 98619, Guadalupe, Zac.  
 (492) 922 8637 y 922 8584



OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA. HECHOS QUE SE IMPUTAN Y QUE SON CAUSA PROBABLE DE RESPONSABILIDAD		PRESUNTO (S) RESPONSABLE (S)	IMPORTE		
CONCEPTO					
<b>OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AUDITORIA A RECURSOS PROPIOS</b>					
Cabe señalar que aún y cuando la entidad manifiesta que el bono de \$50,000.00 fue autorizado como bono de fin de administración por los regidores del H. Ayuntamiento Municipal, dicho monto forma parte del total de las percepciones recibidas durante el ejercicio fiscal.		fracción I; 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.			
<p><b>AF-13/07-043 Pliego de Observaciones</b>  <b>Resultado AF-27, Observación AF-23</b>  <b>Que corresponde a la Administración 2010-2013</b></p> <p>Derivado del análisis a las salidas de recursos efectuadas por la entidad durante el periodo comprendido del 1 de enero al 15 de septiembre 2013 a la cuenta bancaria propiedad del municipio número 040216022971 de la institución bancaria HSBC denominada Tesorería, se determinó una muestra de 122 salidas de recurso, pagadas mediante cheque o transferencia electrónica, lo que representa una cantidad de \$9,661,069.47, de lo que se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>Se determinaron 2 salidas de recurso por el orden de \$51,017.40, de las cuales se observa que el municipio no exhibe la justificación correspondiente que permita transparentar la recepción de los bienes o servicios prestados así como su aplicación en actividades propias de la entidad, además del comprobante fiscal que permita su adecuada comprobación en uno de los casos, lo anterior se describe enseguida:</p>		<p>Rosa Huerta Briones, quien se desempeñó como Presidenta, Municipal durante el periodo comprendido del 1 de enero al 5 de abril de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiario</p> <p>Ricardo Adrián Uresti Linares quien se desempeñó como síndico Municipal durante el periodo comprendido del 1 de enero al 5 de abril de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiario</p> <p>Paula Jaramillo Lara, quien se desempeñó como Tesorera Municipal durante el periodo comprendido del 1 de enero al 5 de abril de 2013, en la modalidad de Responsable Directo</p> <p>quienes se desempeñaron como Presidenta, síndico y Tesorera Municipales respectivamente durante el periodo comprendido del 1 de enero al 5 de abril de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de ellos, por concepto de erogaciones efectuadas mediante los cheques número 1285284 y 1285427 con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no se comprueba fehacientemente la recepción y aplicación de los bienes y/o servicios adquiridos en</p>	\$51,017.40		
FECHA	PÓLIZA	NÚMERO DE CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
29/01/2013	E00017	1285284	Deuda registrada el pasado mes de mayo 2012, correspondiente a 398 consumos de alimentos.	\$27,017.40	El municipio presenta como soporte documental la póliza de registro número E00017 de fecha 29 de enero 2013 bajo el concepto de Deuda registrada el pasado mes de mayo 2012, póliza del cheque número 1285284 a favor de Homero Salinas Rangel por \$27,017.40, factura folio 24445 de fecha 24 de mayo 2012 por \$46,168.00 bajo el concepto de 398 consumos, observándose que la entidad no presenta la justificación del recurso erogado en actividades propias del municipio, así como la creación del pasivo correspondiente, en virtud de que la factura se expide con fecha de un ejercicio anterior al pagado.
26/03/2013	E00187	1285427	Pago de 6 chivos sementales a razón de	24,000.00	El municipio presenta como soporte documental la póliza de registro número E00187 de fecha 26 de marzo 2013 bajo el

Fecha de Autorización: 2014-05-13



OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA. HECHOS QUE SE IMPUTAN Y QUE SON CAUSA PROBABLE DE RESPONSABILIDAD				PRESUNTO (S) RESPONSABLE (S)	IMPORTE	
CONCEPTO						
<b>OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AUDITORIA A RECURSOS PROPIOS</b>						
			\$4,000.00 cada uno para repartir entre personas.	concepto de Pago de 6 chivos sementales a razón de \$4,000.00 cada uno para repartir entre personas, póliza del cheque 1285427 a favor de Santiago Cervantes Ordóñez por \$24,000.00, recibo oficial de egresos con folio número 23220, credencial de elector del beneficiario, así como de Francisco Martínez Castro, Efrén Gallegos Espinoza y Adán Zamora Gómez, observándose que la entidad no presenta la justificación del recurso erogado en actividades propias del municipio, así como el comprobante fiscal correspondiente.	actividades propias del municipio, además en lo que corresponde al cheque número 1285427 por la falta de comprobante fiscal que permite comprobar adecuadamente el gasto. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos, 86 primer párrafo fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.	
TOTAL			\$51,017.40			
<b>TOTAL OBSERVACIONES RECURSOS PROPIOS</b>					<b>\$396,647.40</b>	

**No Solventa**

En virtud de que la entidad si bien exhibió la aclaración correspondiente, ésta no presentó el comprobante fiscal en el caso que corresponde, así como evidencia de la aplicación el recurso en actividades propias del municipio del total del importe observado.

OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA. HECHOS QUE SE IMPUTAN Y QUE SON CAUSA PROBABLE DE RESPONSABILIDAD		PRESUNTO (S) RESPONSABLE (S)	IMPORTE
CONCEPTO			
<b>OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AUDITORIA PROGRAMAS FEDERALES</b>			
PF-13/07-003 Pliego de Observaciones Resultado PF-02, Observación PF-02 Que corresponde a la Administración 2013 - 2016 Con recursos de Fondo III 2013, dentro del rubro de Gastos Indirectos, se programó la acción denominada "Adquisición de refacciones y lubricantes", para lo cual se realizó una erogación de la Cuenta Bancaria número 4055785596 de la Institución Financiera HSBC S.A. aperturada a nombre del Municipio de		Ramón Montejano Cepeda quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como	\$55,041.00

Fecha de Autorización: 2014-05-13



OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA. HECHOS QUE SE IMPUTAN Y QUE SON CAUSA PROBABLE DE RESPONSABILIDAD	PRESUNTO (S) RESPONSABLE (S)	IMPORTE
CONCEPTO		
OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AUDITORIA PROGRAMAS FEDERALES		
<p>Concepción del Oro, Zacatecas, Fondo III 2013, mediante la expedición del cheque número 161 de fecha 21/11/2013 a favor de Cohen Constructores S.A. de C.V. y/o Eric Reyes Garcia por la cantidad de \$55,041.00, soportado con la factura número A-0021 de fecha 21/11/2013 expedida por Cohen Constructores S.A. de C.V. por la cantidad de \$55,041.00 por concepto de suministro de refacciones y lubricantes, consistentes entre otros en: 9 galones de aceite, 44 bujias de platino, 9 filtros de aire, 12 amortiguadores, 2 acumuladores, 8 llantas rin 15, 7 llantas rin 16, etc., de lo anterior, se conoció la falta de evidencia documental de la colocación y/o aplicación de las refacciones y lubricantes a los vehículos propiedad del Ayuntamiento y en específico al servicio de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, como lo es entre otros documentos: solicitud del área de adscripción del bien con nombre y firma del responsable, el tipo de vehículo con las características del mismo, diagnóstico de quién realizó la reparación y/o servicio, orden de servicio con nombre y firma del funcionario que autorizó, reportes fotográficos de los vehículos, etc., debiendo contener nombre y firma del Contralor Municipal como Órgano de Vigilancia a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados de Fondo III 2013.</p> <p>Cabe mencionar que el Municipio debió aclarar la adquisición de las refacciones y lubricantes con la empresa denominada COHEN Constructores S. A. de C.V. y/o Eric Reyes Garcia según factura número A-0021, ya que el giro y/o denominación de la misma es la construcción, por lo que resulta incongruente la venta de las refacciones y lubricantes señalados en el párrafo anterior por la citada empresa, debiendo expedir éste un comprobante fiscal del giro por el cual realizó la compra-venta de este tipo de artículos dando claridad y transparencia por la aplicación de los recursos erogados. Presentando el alta, cambio y/o extensión del giro de las actividades ante la Secretaría de Administración Tributaria (SAT).</p> <p>Asimismo, mediante oficio sin número de fecha 30/10/2014, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito por la Profra. María Lourdes Narváez Calera, Síndica Municipal, Administración Municipal 2013 - 2016, en el cual presenta aclaraciones referentes a: 4 bitácoras elaboradas por el suministro y colocación de refacciones y lubricantes a 4 vehículos al servicio de la Dirección de Desarrollo Económico y Social firmadas por los funcionarios municipales, los cuales no están debidamente validados por la Contraloría Municipal, copia fotostática de Acta Constitutiva número 18709 de la Sociedad Mercantil COHEN Constructores S.A. de C.V. y/o Eric Reyes Garcia de fecha 22/08/2011, copia fotostática de la boleta de inscripción del registro de la constructora COHEN Construcciones S.A. de C.V. en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, copia fotostática del comprobante de domicilio de la constructora, copia fotostática de la inscripción del RFC de la constructora ante el SAT y copia fotostática del curriculum empresarial de la constructora, por lo que de lo presentado por el Municipio la observación no se aclara debido a que no es la totalidad de la información solicitada. Cabe señalar que el Acta Constitutiva y la inscripción del R.F.C. emitida por el SAT no precisan en ningún concepto la compra venta de los artículos que le vendió al Municipio, por lo que los conceptos en ambos documentos referidos con antelación señalan nada más la</p>	<p>responsable subsidiario</p> <p><b>María Lourdes Narváez Calera</b>, quien se desempeñó como Síndica Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como responsable subsidiario</p> <p><b>Juan Francisco Guillen de Lara</b> quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como responsable directo</p> <p><b>José Antonio Magallan Jiménez</b>, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como responsable directo</p> <p>Relativo a la erogación mediante la expedición de la Cuenta Bancaria número 4055785596 de la Institución Financiera HSBC S.A. aperturada a nombre del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, Fondo III 2013, del cheque número 161 de fecha 21/11/2013 a favor de Cohen Constructores S.A. de C.V. y/o Eric Reyes Garcia por la cantidad de \$55,041.00, por concepto de suministro de refacciones y lubricantes, en virtud de</p>	

Fecha de Autorización: 2014-05-13

Av. Pedro Coronel #20  
 Fracc. Cañada la Bufa  
 C.P. 98619, Guadalupe, Zac.  
 (492) 922 8637 y 922 8584



OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA. HECHOS QUE SE IMPUTAN Y QUE SON CAUSA PROBABLE DE RESPONSABILIDAD	PRESUNTO (S) RESPONSABLE (S)	IMPORTE
CONCEPTO		
OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AUDITORIA PROGRAMAS FEDERALES		
<p>construcción.</p> <p>No Solventa, toda vez que no se atendió la acción promovida.</p>	<p>existir incongruencia del giro señalado en la factura presentada como soporte documental de la erogación, con los artículos suministrados referentes a refacciones y lubricantes, debiendo justificar por lo tanto dicha erogación con un comprobante fiscal expedido por el beneficiario del cheque en el cual se observe que el giro de éste corresponde a la compra venta de los citados artículos, además de la falta de evidencia documental de la colocación y/o aplicación de las refacciones y lubricantes a los vehículos propiedad del Ayuntamiento y en específico al servicio de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, como lo es entre otros documentos: solicitud del área de adscripción del bien con nombre y firma del responsable, el tipo de vehículo con las características del mismo, diagnóstico de quién realizó la reparación y/o servicio, orden de servicio con nombre y firma del funcionario que autorizó, reportes fotográficos de los vehículos, etc., debiendo contener nombre y firma del Contralor Municipal como Órgano de Vigilancia a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados de</p>	

Fecha de Autorización: 2014-05-13

Av. Pedro Coronel #20  
 Fracc. Cañada la Bufa  
 C.P. 98619, Guadalupe, Zac.  
 (492) 922 8637 y 922 8584

OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA. HECHOS QUE SE IMPUTAN Y QUE SON CAUSA PROBABLE DE RESPONSABILIDAD CONCEPTO	PRESUNTO (S) RESPONSABLE (S)	IMPORTE
OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AUDITORIA PROGRAMAS FEDERALES		
	Fondo III 2013.  Lo anterior con fundamento en los artículos 42, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y VI, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas (ordenamientos vigentes en 2013).	
<b>PF-13/07-005 Pliego de Observaciones</b> <b>Resultado PF-03, Observación PF-03</b> <b>Que corresponde a la Administración 2013 - 2016</b> Con recursos de Fondo III 2013, dentro del rubro de Gastos Indirectos, se programó la acción denominada "Adquisición de papelería, accesorios de cómputo y oficina", para lo cual se realizó una erogación de la Cuenta Bancaria número 4055785596 de la Institución Financiera HSBC S.A. aperturada a nombre del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, Fondo III 2013, mediante la expedición del cheque número 160 de fecha 21/11/2013 a favor de Cohen Constructores S.A. de C.V. y/o Eric Reyes Garcia por la cantidad de \$23,825.70, soportado con la factura número A-0020 de fecha 21/11/2013 expedida por Cohen Constructores S.A. de C.V. y/o Eric Reyes Garcia por la cantidad de \$23,825.70 por concepto de suministro de artículos de papelería, accesorios de cómputo y oficina, consistentes entre otros en: tóner para impresoras, hojas tamaño carta y oficio, lefort, plumas, marcadores, cuadernos, lápices, etc., de lo anterior, se conoció la falta de evidencia documental de la requisición y/o entrega de los artículos señalados en la factura para las	Ramón Montejano Cepeda quien se desempeñó como Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como responsable subsidiario  María Lourdes Narváez Calera, quien se desempeñó como Sindica Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como responsable subsidiario	\$23,825.70

Fecha de Autorización: 2014-05-13



OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA. HECHOS QUE SE IMPUTAN Y QUE SON CAUSA PROBABLE DE RESPONSABILIDAD	PRESUNTO (S) RESPONSABLE (S)	IMPORTE
CONCEPTO		
OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AUDITORIA PROGRAMAS FEDERALES		
<p>actividades y servicios de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, en el caso de los tóner la Dirección citada con antelación deberá demostrar que los equipos a los cuales se les colocara los tóner pertenecen a la misma. Cabe mencionar que los documentos presentados deben contener nombre y firma del Contralor Municipal como Órgano de Vigilancia a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados de Fondo III.</p> <p>Ahora bien, el Municipio debió aclarar la adquisición de los artículos de papelería, accesorios de cómputo y oficina con la empresa denominada COHEN Constructores S. A. de C.V. y/o Eric Reyes García según factura número A-0020, ya que el giro y/o denominación de la misma es la construcción por lo que resulta incongruente la venta de papelería, accesorios de cómputo y oficina señalados en el párrafo anterior por la citada empresa, debiendo expedir éste un comprobante fiscal del giro por el cual realiza la compra-venta de este tipo de artículos dando claridad y transparencia por la aplicación de los recursos erogados. En su caso, presentar el alta, cambio y/o extensión del giro de las actividades ante la Secretaría de Administración Tributaria (SAT).</p> <p>Asimismo el Municipio presentó oficio número 019/2014 de fecha 31 de octubre de 2014 suscrito por el TEC. José Antonio Magallan Jiménez, Director de Desarrollo Económico y Social, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado en el que menciona lo siguiente: ..... "No contamos con requisiciones de papelería, se programan y se va consumiendo según se generen las necesidades en el departamento y se utiliza en lo siguiente: -Elaboración de expedientes, propuestas de Obras. -Entrega de documentación comprobatoria a la ASE. -Entrega de expedientes de diferentes programas (como Mejoramiento a la vivienda, Becas, CUIS, etc.)"..... (sic), por lo que de lo manifestado por el Municipio la observación no se aclara debido a que no es la totalidad de la información solicitada. Cabe señalar que el Acta Constitutiva y la inscripción del R.F.C. emitida por el SAT no precisan en ningún concepto la compra venta de artículos que le vendió al Municipio, por lo que los conceptos en ambos documentos referidos con antelación señalan nada más la construcción.</p> <p>No Solventa, toda vez que no se atendió la acción promovida.</p>	<p>Juan Francisco Guillen de Lara quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como responsable directo</p> <p>José Antonio Magallan Jiménez, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como responsable directo</p> <p>Relativo a la erogación realizada mediante expedición de la Cuenta Bancaria número 4055785596 de la Institución Financiera HSBC S.A. aperturada a nombre del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, Fondo III 2013, del cheque número 160 de fecha 21/11/2013 a favor de Cohen Constructores S.A. de C.V. y/o Eric Reyes García por la cantidad de \$23,825.70, por concepto de suministro de artículos de papelería, accesorios de cómputo y oficina, en virtud de existir incongruencia del giro señalado en la factura presentada como soporte documental de la erogación, con los artículos suministrados referentes a papelería, accesorios de cómputo y oficina,</p>	

Fecha de Autorización: 2014-05-13



OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA. HECHOS QUE SE IMPUTAN Y QUE SON CAUSA PROBABLE DE RESPONSABILIDAD					PRESUNTO (S) RESPONSABLE (S)	IMPORTE
CONCEPTO						
OBSERVACIONES FEDERALES	NO SOLVENTADAS	AUDITORIA	PROGRAMAS			
					<p>debiendo justificar por lo tanto dicha erogación con un comprobante fiscal expedido por el beneficiario del cheque en el cual se observe que el giro de éste corresponde a la compra venta de los citados artículos, además de la falta de evidencia documental de la requisición y/o entrega de los artículos señalados en la factura para las actividades y servicios de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, en el caso de los tóner, la Dirección citada con antelación, deberá demostrar que los equipos a los cuales se les colocara los tóner pertenecen a la misma, debiendo contener nombre y firma del Contralor Municipal como Órgano de Vigilancia a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados de Fondo III 2013.</p> <p>Lo anterior con fundamento en los artículos 42, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93</p>	

Fecha de Autorización: 2014-05-13



OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA. HECHOS QUE SE IMPUTAN Y QUE SON CAUSA PROBABLE DE RESPONSABILIDAD					PRESUNTO (S) RESPONSABLE (S)	IMPORTE
CONCEPTO						
OBSERVACIONES FEDERALES	NO SOLVENTADAS	AUDITORIA	PROGRAMAS			
					primer párrafo, fracciones III y VI, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas (ordenamientos vigentes en 2013).	
PF-13/07-007 Pliego de Observaciones <i>Resultado PF-04, Observación PF-04</i> <i>Que corresponde a la Administración 2013 - 2016</i> Con recursos de Fondo III 2013, dentro del rubro Gastos Indirectos, se programó la acción denominada "adquisición de combustible", para lo cual se realizaron varias erogaciones de la Cuenta Bancaria número 4055785596 de la Institución Financiera HSBC S.A. aperturada a nombre del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, Fondo III 2013, mediante la expedición de varios cheques con números 154, 156, 165, 171, 173 y 183 de fechas 28/10/2013, 06/11/2013, 27/11/2013, 06/12/2013, 08/12/2013 y 30/12/2013 a favor de Servicio Zacatecas de Concepción del Oro, S.A. de C.V. por la cantidad de \$2,858.40, \$1,661.71, \$4,243.40, \$1,442.40, \$2,453.88 y \$1,478.40, totalizando un monto de \$14,138.19, soportado con las facturas números E-2504, E-2542, E-2568, E-2602, E-2633, E-2655, E-2681 y SZAC-56 de fechas 27/10/2013, 03/11/2013, 10/11/2013, 17/11/2013, 24/11/2013, 01/12/2013, 08/12/2013 y 30/12/2013 expedidas por el proveedor señalado con antelación por la misma cantidad y por concepto de suministro de 1,176.70 litros de combustible tipo magna, de lo cual se exhiben vales y ticket's emitidos por el proveedor del servicio por el consumo y suministro del mismo, sin embargo y para un adecuado control interno, la Dirección de Desarrollo Económico y Social del Municipio no presentó las bitácoras por consumo de combustible suministrado a los vehículos propiedad del Ayuntamiento debidamente requisitadas relacionando los vales y ticket's que amparen la erogación realizada; dichas bitácoras debieron contener entre otros: características de los vehículos y/o maquinaria oficial (marca, modelo, color, tipo, n° económico, etc.) en el que se utilizó, área de adscripción, cantidad y/o litros suministrados, kilometraje de inicio y final de cada salida, lugar y motivo de la comisión, dichas bitácoras con nombre y firma de las personas a quienes están asignados los vehículos, así como, nombre y firma de los funcionarios municipales responsables de su autorización, cabe mencionar, que las bitácoras debieron contener nombre y firma del Contralor Municipal como Órgano de Vigilancia, dando evidencia de la correcta aplicación de los recursos erogados.				Ramón Montejano Cepeda quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como responsable subsidiario  María Lourdes Narváez Calera, quien se desempeñó como Síndica Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como responsable subsidiario  Juan Francisco Guillen de Lara quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como responsable directo  José Antonio Magallan Jiménez, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo	\$14,138.19	

Fecha de Autorización: 2014-05-13



OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA. HECHOS QUE SE IMPUTAN Y QUE SON CAUSA PROBABLE DE RESPONSABILIDAD	PRESUNTO (S) RESPONSABLE (S)	IMPORTE
CONCEPTO		
OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AUDITORIA PROGRAMAS FEDERALES		
<p>Asimismo mediante oficio sin número de fecha 30/10/2014, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito por la Profra. María Lourdes Narváez Calera, Sindica Municipal, Administración Municipal 2013 - 2016, se presenta aclaraciones respecto de: Bitácoras elaboradas por el suministro de combustible en las que se indica: fecha, número de vale, nombre del chofer, tipo y/o marca del vehículo, cantidad de combustible y lugar de comisión, con visto bueno del Oficial Mayor, sin embargo éstas no se encuentran validadas por la Contraloría Municipal a fin de dar evidencia de la correcta aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$14,138.19.</p> <p>No Solventa, toda vez que no se atendió la acción promovida.</p>	<p>del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como responsable directo</p> <p>Relativo a la erogación realizada mediante expedición de la Cuenta Bancaria número 4055785596 de la Institución Financiera HSBC S.A. aperturada a nombre del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, Fondo III 2013, de varios cheques con números 154, 156, 165, 171, 173 y 183 de fechas 28/10/2013, 06/11/2013, 27/11/2013, 06/12/2013, 08/12/2013 y 30/12/2013 a favor de Servicio Zacatecas de Concepción del Oro, S.A. de C.V. por la cantidad de \$2,858.40, \$1,661.71, \$4,243.40, \$1,442.40, \$2,453.88 y \$1,478.40, totalizando un monto de \$14,138.19, toda vez que se anexan vales y ticket's los cuales no están debidamente relacionados con las bitácoras de combustible presentadas por el Municipio, por lo que no comprueban que el combustible fue suministrado a los vehículos propiedad del Ayuntamiento; de igual forma no presentó las bitácoras de combustible debidamente requisitadas, las cuales debieron contener entre otros: características de los vehículos y/o maquinaria</p>	

Fecha de Autorización: 2014-05-13

Av. Pedro Coronel #20  
 Fracc. Cañada la Bufa  
 C.P. 98619, Guadalupe, Zac.  
 (492) 922 8637 y 922 8584



OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA. HECHOS QUE SE IMPUTAN Y QUE SON CAUSA PROBABLE DE RESPONSABILIDAD	PRESUNTO (S) RESPONSABLE (S)	IMPORTE
CONCEPTO		
OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AUDITORIA PROGRAMAS FEDERALES		
	<p>oficial (marca, modelo, color, tipo, n° económico, etc.) en el que se utilizó, área de adscripción, cantidad y/o litros suministrados, kilometraje de inicio y final de cada salida, lugar y motivo de la comisión, dichas bitácoras con nombre y firma de las personas a quienes están asignados los vehículos, así como, nombre y firma de los funcionarios municipales responsables de su autorización, cabe mencionar, que las bitácoras debieron contener nombre y firma del Contralor Municipal como Órgano de Vigilancia, dando evidencia de la correcta aplicación de los recursos erogados.</p> <p>Lo anterior con fundamento en los artículos 42, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y VI, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 7 de la Ley de</p>	

Fecha de Autorización: 2014-05-13

OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA. HECHOS QUE SE IMPUTAN Y QUE SON CAUSA PROBABLE DE RESPONSABILIDAD	PRESUNTO (S) RESPONSABLE (S)	IMPORTE
CONCEPTO		
OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AUDITORIA PROGRAMAS FEDERALES		
<p>PF-13/07-009 Pliego de Observaciones  <b>Resultado PF-05, Observación PF-05</b>  <b>Que corresponde a la Administración 2010 - 2013</b>                      Con recursos de Fondo IV 2013, de la acción denominada "Apoyo a productores agrícolas para la adquisición de un transformador en la comunidad Guadalupe Garzaron", el Municipio expidió de la Cuenta Bancaria número 4055785604 de la Institución Financiera HSBC S.A. aperturada a nombre del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, Fondo IV 2013, el cheque número 104 de fecha 14/05/2013 a favor de Beatriz León del Campo por la cantidad de \$25,000.00, soportado con la factura número B-038 de fecha 14/05/2013 expedida por la proveedora en cita y por la misma cantidad por concepto de suministro y colocación de transformador trifásico de 125 KVA, de lo anterior, se conoció que al expediente unitario presentado le faltó que se agregara parte de la información técnica consistente entre otros documentos en: Solicitud de apoyo por parte de los beneficiarios, el reporte fotográfico y el Acta de entrega recepción, que compruebe y justifique documentalmente el suministro y colocación del transformador.</p> <p>Cabe señalar que del análisis al Estado de Cuenta Bancario se corroboró el cobro del cheque número 104 el cual fue cobrado en efectivo en el mes de mayo de 2013, por lo que el Municipio debió presentar la copia fotostática por el anverso y reverso del mismo, aunado a lo anterior, se presentó copia fotostática de identificación oficial de quién recibió el cheque la cual no coincide con el nombre de quién expidió la factura por lo que el Municipio debió aclarar que relación tiene esta persona con la proveedora Beatriz León del Campo.</p> <p>Asimismo, el Municipio mediante oficio sin número de fecha 30 de octubre de 2014, suscrito por la Profra. María Lourdes Narváez Calera, Síndica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presentó: Oficio sin número y sin fecha, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito por la Administración Municipal 2010 - 2013, en el cual menciona aclaraciones respecto de: ..... <i>"En lo que respecta a esta obra me permito informarle que la obra se ejecutó al 100% y actualmente eta operando a la perfección beneficiando a los productores agrícolas, quienes en su momento lo solicitaron por escrito porque así se requería y les hacía mucha falta.</i></p> <p><i>Respecto a la copia fotostática del anverso y reverso del cheque cobrado por el contratista quiero informarle que se solicitó a la institución bancaria pero este trámite es muy tardado y hasta el momento no hemos recibido dicha copia".....</i> (sic).</p> <p><b>No Solventa.</b>                      De lo presentado y manifestado por los funcionarios de la Administración Municipal 2010-2013, la observación persiste debido a que en el Acta de sitio</p>	<p>Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas (ordenamientos vigentes en 2013).</p> <p>Ricardo Adrián Uresti Linares quien se desempeñó como Presidente Municipal durante el periodo del 22 de abril al 15 de septiembre de 2013, como responsable subsidiario,</p> <p>Misael Antonio Escalante Ortiz, quien se desempeñó como Síndico Municipal durante el periodo del 22 de abril al 15 de septiembre de 2013, como responsable subsidiario,</p> <p>Juan Francisco Guillen De Lara quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo del 08 de abril al 15 de septiembre de 2013 como responsable directo</p> <p>José del Carmen Casillas Gámez, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como responsable directo</p> <p>Relativo a la erogación realizada mediante la expedición de la Cuenta Bancaria número 4055785604 de la</p>	<p>\$25,000.00</p>

Fecha de Autorización: 2014-05-13



OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA. HECHOS QUE SE IMPUTAN Y QUE SON CAUSA PROBABLE DE RESPONSABILIDAD CONCEPTO	PRESUNTO (S) RESPONSABLE (S)	IMPORTE
OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AUDITORIA PROGRAMAS FEDERALES		
<p>presentada no se pudo corroborar quién es la persona que firma la misma en calidad de beneficiario, desconociéndose por lo tanto si forma parte del comité de obra de los beneficiarios.</p> <p>Asimismo, no se presentó la aclaración referente al cheque número 104 mismo que fue cobrado en efectivo.</p>	<p>Institución Financiera HSBC S.A. aperturada a nombre del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, Fondo IV 2013, del cheque número 104 de fecha 14/05/2013 a favor de Beatriz León del Campo por la cantidad de \$25,000.00, por concepto de suministro y colocación de transformador trifásico de 125 KVA, de lo cual se conoció que al expediente unitario presentado le faltó que se agregara parte de la información técnica consistente entre otros documentos en: Solicitud de apoyo por parte de los beneficiarios, el reporte fotográfico y el Acta de entrega recepción, que compruebe y justifique documentalmente el suministro y colocación del transformador.</p> <p>Lo anterior con fundamento en los artículos 42, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y VI, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al</p>	

Fecha de Autorización: 2014-05-13

Av. Pedro Coronel #20  
 Fracc. Cañada la Bufo  
 C.P. 98619, Guadalupe, Zac.  
 (492) 922 8637 y 922 8584



OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA. HECHOS QUE SE IMPUTAN Y QUE SON CAUSA PROBABLE DE RESPONSABILIDAD CONCEPTO	PRESUNTO (S) RESPONSABLE (S)	IMPORTE
OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AUDITORIA PROGRAMAS FEDERALES		
	Estado de Zacatecas; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 41, 119, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y 132 de su Reglamento, (ordenamientos vigentes en 2013).	
<p><b>PF-13/07-011 Pliego de Observaciones</b>  <b>Resultado PF-06, Observación PF-06</b>  <b>Que corresponde a la Administración 2010 - 2013</b></p> <p>Con recursos de Fondo IV 2013, de la acción denominada "Pago de adeudo a proveedores", el Municipio expidió de la Cuenta Bancaria número 4055785604 de la Institución Financiera HSBC S.A. aperturada a nombre del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, Fondo IV 2013, el cheque número 113 de fecha 22/08/2013 a favor de Comercializadora de Combustibles La Cruz, S.A. de C.V. por la cantidad de \$149,044.27, soportado con las facturas números 8473, 8474 y 8475 todas de fecha 31/07/2013 expedidas por el proveedor en cita y por las cantidades de \$21,119.15, \$22,897.86 y \$105,027.26 totalizando un monto de \$149,044.27 por concepto de suministro de 9,765.50 litros de combustible tipo magna y 2,130.50 litros de diesel, de lo cual se exhiben vales de combustible dirigidos al proveedor del servicio por el consumo y suministro del mismo, sin embargo y para un adecuado control interno del Municipio, debió presentar las bitácoras por consumo de combustible suministrado a los vehículos y/o maquinaria propiedad del Ayuntamiento debidamente requisitadas relacionando y anexando los vales y ticket's que amparen las erogaciones realizadas; dichas bitácoras debieron contener entre otros documentos: características de los vehículos y/o maquinaria oficial (marca, modelo, color, tipo, n° económico, etc.) en el que se utilizó, área de adscripción, cantidad y/o litros suministrados, kilometraje de inicio y final de cada salida, lugar y motivo de la comisión, dichas bitácoras con nombre y firma de las personas a quienes están asignados los vehículos, así como, nombre y firma de los funcionarios municipales responsables de su autorización, además de nombre y firma del Contralor Municipal como Órgano de Vigilancia, dando evidencia de la correcta aplicación de los recursos erogados.</p> <p>Asimismo, mediante oficio sin número de fecha 30 de octubre de 2014, suscrito por la Profra. María Lourdes Narváez Calera, Síndica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta:</p> <p>-Oficio sin número y sin fecha, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito por la Administración Municipal 2010 - 2013, en el</p>	<p>Ricardo Adrián Uresti Linares quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 22 de abril al 15 de septiembre de 2013, como responsable subsidiario,</p> <p>Misael Escalante Ortíz, quien se desempeñó como Síndico Municipal, durante el periodo del 22 de abril al 15 de septiembre de 2013, como responsable subsidiario</p> <p>Juan Francisco Guillen de Lara quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo del 08 de abril al 15 de septiembre de 2013, como responsable directo</p> <p>José del Carmen Casillas Gámez, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como</p>	<p>\$149,044.27</p>

Fecha de Autorización: 2014-05-13

Av. Pedro Coronel #20  
 Fracc. Cañada la Bufa  
 C.P. 98619, Guadalupe, Zac.  
 (492) 922 8637 y 922 8584



OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA. HECHOS QUE SE IMPUTAN Y QUE SON CAUSA PROBABLE DE RESPONSABILIDAD CONCEPTO	PRESUNTO (S) RESPONSABLE (S)	IMPORTE
OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AUDITORIA PROGRAMAS FEDERALES		
<p>cual menciona aclaraciones respecto de:</p> <p>..... "En lo que respecta a esta observación me permito informarte que con recursos del fondo IV se pagaron varias facturas de gastos de combustible ejercido para la operación de los vehículos de esta presidencia municipal distribuidos en los diferentes departamentos operativos. El secretario del ayuntamiento encargado de autorizar los vales previo requerimiento de los jefes de departamento cuenta con las bitácoras y copias de vales autorizados. Este departamento de desarrollo económico únicamente programo el pago de este adeudo".....(sic).</p> <p>No Solventa, toda vez que no se atendió la acción promovida.</p>	<p>responsable directo</p> <p>, relativo a la erogación realizada mediante la expedición de la Cuenta Bancaria número 4055785604 de la Institución Financiera HSBC S.A. aperturada a nombre del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, Fondo IV 2013, del cheque número 113 de fecha 22/08/2013 a favor de Comercializadora de Combustibles La Cruz, S.A. de C.V. por la cantidad de \$149,044.27, toda vez que se anexan como comprobación las facturas correspondientes y varios vales y/o ticket's que no se encuentran debidamente requisitados, en virtud de que no comprueban que el combustible fue suministrado a vehículos propiedad del Ayuntamiento; de igual forma no presentó las bitácoras de combustible debidamente requisitadas, las cuales deben contener entre otros: características de los vehículos y/o maquinaria oficial (marca, modelo, color, tipo, etc.) en el que se utilizó, área de adscripción, cantidad y/o litros suministrados, kilometraje de inicio y final de cada salida, lugar y motivo de la comisión, dichas bitácoras con nombre y firma de las</p>	

Fecha de Autorización: 2014-05-13



OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA. HECHOS QUE SE IMPUTAN Y QUE SON CAUSA PROBABLE DE RESPONSABILIDAD CONCEPTO	PRESUNTO (S) RESPONSABLE (S)	IMPORTE
OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AUDITORIA PROGRAMAS FEDERALES		
	<p>personas a quienes están asignados los vehículos, así como, nombre y firma de los funcionarios municipales responsables de su autorización, cabe mencionar, que las bitácoras debieron contener nombre y firma del Contralor Municipal como Órgano de Vigilancia, dando evidencia de la correcta aplicación de los recursos erogados.</p> <p>Lo anterior con fundamento en los artículos 42, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y VI, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas (ordenamientos vigentes en 2013).</p>	
<p>PF-13/07-017 Pliego de Observaciones                      Resultado PF-10, Observación PF-10                      Que corresponde a la Administración 2013 - 2016                      Con recursos de Fondo IV 2013, dentro del rubro de Obligaciones Financieras, el Municipio realizó varias erogaciones de la Cuenta Bancaria número 4055785604</p>	<p>Maria Lourdes Narvárez Calera, quien se desempeñó como Sindica Municipal, durante el periodo del 15 de</p>	<p>\$572,721.17</p>

Fecha de Autorización: 2014-05-13



OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA. HECHOS QUE SE IMPUTAN Y QUE SON CAUSA PROBABLE DE RESPONSABILIDAD										PRESUNTO (S) RESPONSABLE (S)	IMPORTE																																																																																																																																																																																																																																																											
CONCEPTO																																																																																																																																																																																																																																																																						
OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AUDITORIA PROGRAMAS FEDERALES																																																																																																																																																																																																																																																																						
<p>de la Institución Financiera HSBC S.A. aperturada a nombre del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, Fondo IV 2013, mediante la expedición de varios cheques a nombre de diversos servidores públicos por concepto de liquidación según Convenios sin número, de fechas 17/09/2013 y 19/09/2013 en los cuales se señalan los términos, condiciones y acuerdos a los que llegaron dichos servidores con el Presidente Municipal de la Administración 2013-2016, totalizando un monto de cheques observados por la cantidad de \$572,721.17, por concepto de "pago de liquidaciones", corroborados en las pólizas de Egresos respectivas emitidas por el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SACG), presentándose como soporte documental los convenios por pago de liquidaciones en los que se estipulan los montos a recibir por los beneficiarios de los cheques a los cuales les faltó la firma de la representante legal del Municipio. Cabe hacer mención que el concepto pagado se refiere a 90 días por años de servicio mismo que no es procedente ya que en su caso, fueron funcionarios públicos los cuales tuvieron un nombramiento por tiempo determinado. Los cheques observados se listan a continuación:</p>										septiembre al 31 de diciembre de 2013, como responsable subsidiaria,																																																																																																																																																																																																																																																												
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre del Servidor Público</th> <th>Puesto desempeñado</th> <th>Fecha del Convenio</th> <th>Póliza SACG</th> <th>Número de cheque</th> <th>Fecha de póliza</th> <th>Percepción salarial diario</th> <th>Años de servicio</th> <th>Pago de 90 días</th> <th>Importe recibido</th> <th>Observaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">María de los Angeles Pérez del Llano</td> <td rowspan="3">Contralora Municipal</td> <td>17/09/2013</td> <td>E00662</td> <td>128</td> <td>08/10/2013</td> <td>209.00</td> <td>3</td> <td>90</td> <td>8,220.66</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>E00744</td> <td>170</td> <td>08/11/2013</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>8,220.66</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>E00833</td> <td>202</td> <td>09/12/2013</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>8,220.66</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Sub-total</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>24,661.98</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Mario Guadalupe Carrillo Muñoz</td> <td rowspan="3">Desarrollo Agrario</td> <td>17/09/2013</td> <td>E00663</td> <td>129</td> <td>08/10/2013</td> <td>400.00</td> <td>2.33</td> <td>90</td> <td>15,733.33</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>E00745</td> <td>171</td> <td>08/11/2013</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>15,733.33</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>E00835</td> <td>204</td> <td>09/12/2013</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>15,733.33</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Sub-total</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>47,199.99</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Francisco de Jesús Delgado Gómez</td> <td rowspan="3">Director del DIF</td> <td>17/09/2013</td> <td>E00665</td> <td>131</td> <td>08/10/2013</td> <td>310.49</td> <td>3</td> <td>90</td> <td>12,212.60</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>E00747</td> <td>173</td> <td>08/11/2013</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>12,212.60</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>E00837</td> <td>206</td> <td>09/12/2013</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>12,212.60</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Sub-total</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>36,637.80</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="3">José Luis Cepeda García</td> <td rowspan="3">Jefe Comunitario</td> <td>17/09/2013</td> <td>E00666</td> <td>132</td> <td>08/10/2013</td> <td>213.33</td> <td>1.8</td> <td>90</td> <td>8,390.98</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>E00748</td> <td>174</td> <td>08/11/2013</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>8,390.98</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>E00838</td> <td>207</td> <td>09/12/2013</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>8,390.98</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Sub-total</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>25,172.94</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Flor Estela Luna Flores</td> <td rowspan="3">Oficial Mayor</td> <td>17/09/2013</td> <td>E00668</td> <td>134</td> <td>08/10/2013</td> <td>233.33</td> <td>3</td> <td>90</td> <td>9,177.64</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>E00750</td> <td>176</td> <td>08/11/2013</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>9,177.64</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>E00840</td> <td>209</td> <td>09/12/2013</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>9,177.64</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Sub-total</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>27,532.92</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Alberto Ríos Cerdas</td> <td rowspan="3">Oficial de Catastro</td> <td>17/09/2013</td> <td>E00669</td> <td>135</td> <td>08/10/2013</td> <td>278.67</td> <td>6</td> <td>90</td> <td>10,951.02</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>E00751</td> <td>177</td> <td>08/11/2013</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>10,951.02</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>E00841</td> <td>210</td> <td>09/12/2013</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>10,951.02</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Sub-total</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>32,853.06</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>										Nombre del Servidor Público	Puesto desempeñado	Fecha del Convenio	Póliza SACG	Número de cheque	Fecha de póliza	Percepción salarial diario	Años de servicio	Pago de 90 días	Importe recibido	Observaciones	María de los Angeles Pérez del Llano	Contralora Municipal	17/09/2013	E00662	128	08/10/2013	209.00	3	90	8,220.66			E00744	170	08/11/2013				8,220.66			E00833	202	09/12/2013				8,220.66				Sub-total							24,661.98		Mario Guadalupe Carrillo Muñoz	Desarrollo Agrario	17/09/2013	E00663	129	08/10/2013	400.00	2.33	90	15,733.33			E00745	171	08/11/2013				15,733.33			E00835	204	09/12/2013				15,733.33				Sub-total							47,199.99		Francisco de Jesús Delgado Gómez	Director del DIF	17/09/2013	E00665	131	08/10/2013	310.49	3	90	12,212.60			E00747	173	08/11/2013				12,212.60			E00837	206	09/12/2013				12,212.60				Sub-total							36,637.80		José Luis Cepeda García	Jefe Comunitario	17/09/2013	E00666	132	08/10/2013	213.33	1.8	90	8,390.98			E00748	174	08/11/2013				8,390.98			E00838	207	09/12/2013				8,390.98				Sub-total							25,172.94		Flor Estela Luna Flores	Oficial Mayor	17/09/2013	E00668	134	08/10/2013	233.33	3	90	9,177.64			E00750	176	08/11/2013				9,177.64			E00840	209	09/12/2013				9,177.64				Sub-total							27,532.92		Alberto Ríos Cerdas	Oficial de Catastro	17/09/2013	E00669	135	08/10/2013	278.67	6	90	10,951.02			E00751	177	08/11/2013				10,951.02			E00841	210	09/12/2013				10,951.02				Sub-total							32,853.06		<p>Ramón Montejano Cepeda, Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como responsable directo</p> <p>Juan Francisco Guillen de Lara Tesorero Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como responsable directo</p> <p>José Antonio Magallán Jiménez, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como responsable directo</p> <p>Relativo a las erogaciones realizadas mediante expedición de la Cuenta Bancaria número 4055785604 de la Institución Financiera HSBC S.A. aperturada a nombre del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, Fondo IV 2013, de varios cheques a nombre de diversos servidores públicos por concepto de liquidación según Convenios sin</p>	
Nombre del Servidor Público	Puesto desempeñado	Fecha del Convenio	Póliza SACG	Número de cheque	Fecha de póliza	Percepción salarial diario	Años de servicio	Pago de 90 días	Importe recibido	Observaciones																																																																																																																																																																																																																																																												
María de los Angeles Pérez del Llano	Contralora Municipal	17/09/2013	E00662	128	08/10/2013	209.00	3	90	8,220.66																																																																																																																																																																																																																																																													
			E00744	170	08/11/2013				8,220.66																																																																																																																																																																																																																																																													
			E00833	202	09/12/2013				8,220.66																																																																																																																																																																																																																																																													
		Sub-total							24,661.98																																																																																																																																																																																																																																																													
Mario Guadalupe Carrillo Muñoz	Desarrollo Agrario	17/09/2013	E00663	129	08/10/2013	400.00	2.33	90	15,733.33																																																																																																																																																																																																																																																													
			E00745	171	08/11/2013				15,733.33																																																																																																																																																																																																																																																													
			E00835	204	09/12/2013				15,733.33																																																																																																																																																																																																																																																													
		Sub-total							47,199.99																																																																																																																																																																																																																																																													
Francisco de Jesús Delgado Gómez	Director del DIF	17/09/2013	E00665	131	08/10/2013	310.49	3	90	12,212.60																																																																																																																																																																																																																																																													
			E00747	173	08/11/2013				12,212.60																																																																																																																																																																																																																																																													
			E00837	206	09/12/2013				12,212.60																																																																																																																																																																																																																																																													
		Sub-total							36,637.80																																																																																																																																																																																																																																																													
José Luis Cepeda García	Jefe Comunitario	17/09/2013	E00666	132	08/10/2013	213.33	1.8	90	8,390.98																																																																																																																																																																																																																																																													
			E00748	174	08/11/2013				8,390.98																																																																																																																																																																																																																																																													
			E00838	207	09/12/2013				8,390.98																																																																																																																																																																																																																																																													
		Sub-total							25,172.94																																																																																																																																																																																																																																																													
Flor Estela Luna Flores	Oficial Mayor	17/09/2013	E00668	134	08/10/2013	233.33	3	90	9,177.64																																																																																																																																																																																																																																																													
			E00750	176	08/11/2013				9,177.64																																																																																																																																																																																																																																																													
			E00840	209	09/12/2013				9,177.64																																																																																																																																																																																																																																																													
		Sub-total							27,532.92																																																																																																																																																																																																																																																													
Alberto Ríos Cerdas	Oficial de Catastro	17/09/2013	E00669	135	08/10/2013	278.67	6	90	10,951.02																																																																																																																																																																																																																																																													
			E00751	177	08/11/2013				10,951.02																																																																																																																																																																																																																																																													
			E00841	210	09/12/2013				10,951.02																																																																																																																																																																																																																																																													
		Sub-total							32,853.06																																																																																																																																																																																																																																																													

Fecha de Autorización: 2014-05-13



OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA. HECHOS QUE SE IMPUTAN Y QUE SON CAUSA PROBABLE DE RESPONSABILIDAD										PRESUNTO (S) RESPONSABLE (S)	IMPORTE
CONCEPTO											
OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AUDITORIA PROGRAMAS FEDERALES											
Ma. Leticia Rocha Vieima	Subdelegada del DIF	17/09/2013	E00671	137	08/10/2013	174.17	3	90	8,850.68		número, de fechas 17/09/2013 y 19/09/2013 en los cuales se señalan los términos, condiciones y acuerdos a los que llegaron dichos servidores con el Presidente Municipal de la Administración 2013-2016, totalizando un monto de cheques observados por \$572,721.17, por concepto de "pago de liquidaciones", corroborados en las pólizas de Egresos respectivas emitidas por el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SACG). De lo anterior y con base en lo establecido en los artículos 18 fracción IV y 27 fracciones I, II y 33 de la Ley del Servicio Civil del Estado, en relación con los artículos 31, 49 fracción XIV, 162 y 263 de la Ley Orgánica del Municipio y 118 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2013, se determina que los convenios que se hicieron para la indemnización de trabajadores que tenían un nombramiento por tiempo determinado debieron ser declarados nulos por la cantidad total de \$572,721.17 toda vez que los funcionarios citados con antelación obtuvieron un nombramiento de servidores públicos por
			E00753	179	08/11/2013				6,850.68		
			E00844	213	09/12/2013				6,850.68		
			Sub-total							20,552.04	
Francisco Manín López	Director del Instituto Municipal de Cultura	17/09/2013	E00674	140	08/10/2013	233.33	3	90	9,177.64		
			E00756	182	08/11/2013				9,177.64		
			E00847	216	09/12/2013				9,177.64		
			Sub-total							27,532.92	
Clemente Edmundo Gaona de la Rosa	Director de Agua Potable	17/09/2013	E00673	139	08/10/2013	266.66	3	90	10,489.02		
			E00755	181	08/11/2013				10,489.02		
			E00846	215	09/12/2013				10,489.02		
			Sub-total							31,467.06	
Edgar Rodolfo Escobedo Ojeda	Director de Comunicación Social	17/09/2013	E00675	141	08/10/2013	173.33	3	90	6,817.64		
			E00757	183	08/11/2013				6,817.64		
			E00848	217	09/12/2013				6,817.64		
			Sub-total							20,452.92	
Francisco Rivera López	Inspector de Alcohólicas	17/09/2013	E00677	143	08/10/2013	226.42	9	90	8,905.85		
			E00759	185	08/11/2013				8,905.85		
			E00850	219	09/12/2013				8,905.85		
			Sub-total							26,717.55	
Miguel Jaramillo Ortiz	Encargado de parque vehicular	17/09/2013	E00683	151	15/10/2013	156.73	3	90	6,164.71		
			E00769	195	08/11/2013				6,164.71		
			E00859	228	09/12/2013				6,164.71		
			Sub-total							18,494.13	
Armando Jaramillo de la Rosa	Delegado del DIF	17/09/2013	E00670	136	08/10/2013	155.81	3	90	6,128.52		
			E00752	178	08/11/2013				6,128.52		
			E00842	211	09/12/2013				6,128.52		
			Sub-total							18,385.56	
Héctor Sánchez Sosa	Director del Deporte	17/09/2013	E00678	144	08/10/2013	313.50	5.5	90	12,331.00		
			E00760	186	08/11/2013				12,331.00		
			E00851	220	09/12/2013				12,331.00		
			Sub-total							36,993.00	
Victor Manuel Rodríguez Reyna	Programa Oportunidades	19/09/2013	E00688	157	15/10/2013	233.33	2.11	90	27,532.94	Pertenece a otro Convenio.	
			E00664	130	08/10/2013				16,781.96	El Municipio no presenta el Convenio realizado con el servidor público.	
			E00746	172	08/11/2013				16,781.96		
			E00836	205	09/12/2013				16,781.96		
	Sub-total							60,345.86			
José del Carmen Casillas	Director de Desarrollo Económico		E00672	138	08/10/2013				14,386.16	El Municipio no presenta el Convenio realizado	
			E00754	180	08/11/2013				14,386.16		
			E0084	214	09/12/2013				14,386.16		
			Sub-total							43,158.48	

Fecha de Autorización: 2014-05-13



OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA. HECHOS QUE SE IMPUTAN Y QUE SON CAUSA PROBABLE DE RESPONSABILIDAD										PRESUNTO (S) RESPONSABLE (S)	IMPORTE
CONCEPTO											
OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AUDITORIA PROGRAMAS FEDERALES											
				5		13				6	con el servidor público.
											43,158.48
											28,500.00
											28,500.00
											57,000.00
											572,721.17
TOTAL											

  

Por lo anteriormente expuesto y con base en lo establecido en los artículos 18 fracción IV y 27 fracciones I y II y 33 de la Ley del Servicio Civil del Estado, en relación con los artículos 31, 49 fracción XIV, 162 y 263 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 118 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2013, se determina que los convenios que se hicieron para la indemnización de trabajadores que tenían un nombramiento por tiempo determinado debieron ser declarados nulos por la cantidad total de \$572,721.17 toda vez que los funcionarios citados con antelación obtuvieron un nombramiento de servidores públicos por tiempo determinado por lo que éstos resultan improcedentes.

Aunado a lo anterior, el Municipio no presentó evidencia de la ratificación en un Tribunal de los convenios realizados por la terminación voluntaria y/o término de nombramiento de la relación laboral de los servidores públicos, tal y como se señala en el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado, por lo que el Municipio debió presentar el reintegro de los recursos por la cantidad de \$572,721.17.

Asimismo, mediante oficio sin número de fecha 30/10/2014, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito por la Profra. María Lourdes Narvaez Calera, Síndica Municipal, Administración Municipal 2013 - 2016, presenta aclaraciones respecto de:

- Oficio sin número de fecha 04/10/2013 suscrito por el C. Juan Francisco Guillen de Lara, Tesorero Municipal, dirigido al Director de Desarrollo Económico y Social en el que refiere a un listado con nombre del beneficiario, importe a pagar y fecha de vencimiento de finiquitos a empleados de la Administración 2010-2013.
- 9 Convenios de Terminación de Contrato de trabajo y relación laboral por separación voluntaria y mutuo consentimiento celebrado entre la Presidencia Municipal representada por el C. Ramón Montejano Cepeda, Presidente Municipal y por la otra parte los trabajadores del Ayuntamiento, de fechas (dos) 17/09/2013, (tres) 19/09/2013, (dos) 20/09/2013, (uno) 31/10/2013 y (uno) 01/11/2013, en los cuales se indican las condiciones de terminación laboral en las cláusulas respectivas con nombre y firma de los involucrados.

tiempo determinado por lo que éstos resultan improcedentes y el Presidente Municipal no debió celebrar en forma directa dichos convenios. Concluyéndose por lo tanto, que la observación persiste debido a que la indemnización de los tres meses pagados a los trabajadores por la cantidad total de \$572,721.17, no es una liquidación como tal, porque el pago fue realizado por concepto de terminación de nombramiento el cual únicamente corresponde al período de la Administración 2010-2013.

Lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 37 primer párrafo, 42, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 118 fracción II y 122 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 31, 49 fracción XIV, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y VI, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 162, 179, 182, 183, 184, 186 y 263 de la Ley Orgánica del Municipio

Fecha de Autorización: 2014-05-13

Av. Pedro Coronel #20  
 Fracc. Cañada la Bufa  
 C.P. 98619, Guadalupe, Zac.  
 (492) 922 8637 y 922 8584



OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA. HECHOS QUE SE IMPUTAN Y QUE SON CAUSA PROBABLE DE RESPONSABILIDAD	PRESUNTO (S) RESPONSABLE (S)	IMPORTE
CONCEPTO		
<b>OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AUDITORIA PROGRAMAS FEDERALES</b>		
No Solventa, toda vez que no se atendió la acción promovida. Cabe señalar que el periodo de la Administración Municipal fue del 16 de septiembre de 2010 al 15 de septiembre de 2013, por lo que el periodo de los servidores públicos concluyó con el mismo que el de la Administración Municipal señalado con antelación y en consecuencia no existieron obligaciones ni derechos con la Administración Municipal 2013 – 2016 por que no fueron empleados de esta Administración.	aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 18 fracción IV y 27 fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado. (Ordenamientos vigentes en el ejercicio 2013).	
<b>TOTAL OBSERVACIONES PROGRAMAS FEDERALES</b>		<b>\$839,770.33</b>

OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA. HECHOS QUE SE IMPUTAN Y QUE SON CAUSA PROBABLE DE RESPONSABILIDAD	PRESUNTO (S) RESPONSABLE (S)	IMPORTE
CONCEPTO		
<b>OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AUDITORIA A OBRA PÚBLICA</b>		
<b>OP-13/07-004 Pliego de Observaciones</b> <b>Resultado OP- 04, Observación OP-03</b> <b>Que corresponde a la Administración Municipal 2013-2016</b> Para la obra "Rehabilitación de pozo #1 para agua potable en la comunidad de Anáhuac", se aprobó del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIII), según informe de avances físico financieros, un importe de \$ 431,920.00, para la rehabilitación de pozo profundo de agua potable.  Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por adjudicación directa a COHEN CONSTRUCTORES, para lo cual se suscribió el contrato número MCO-DOPM-FIII-AR-07-13 en fecha 15 de octubre de 2013, por un monto de \$ 431,920.00, con un periodo de ejecución del 28 de octubre al 26 de noviembre del 2013, con un anticipo de \$ 215,960.00, que representa el 50%, incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas. Cabe señalar que con base al monto total aprobado de \$ 431,920.00 y los montos máximos establecidos en el artículo 47 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2013, la obra se adjudicó correctamente.  Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$431,920.00 mediante los cheques números 143, 144, 175 y 188 con las Pólizas de egresos, E00646, E00647, E00878 y E00915 de la cuenta bancaria número 4055785596 denominada Fondo III 2013, del Banco HSBC con cargo a la cuenta de gasto 5000-01-8101 de fechas 7 y 18 de octubre y 27 y 30 de diciembre de 2013 por importes de \$120,000.00, \$95,000.00, \$86,000.00 y \$129,576.00 con las facturas A-0010, A-0011,	<b>Ramón Montejano Cepeda,</b> Presidente (responsable subsidiario), funcionario municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013  <b>José Antonio Magallan Jiménez,</b> Director de Desarrollo Económico y Social (responsable directo), funcionario municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013  <b>Benjamín Reyna de la Rosa</b> Director de Obras y Servicios Públicos (responsable directo), funcionario municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013	<b>\$327,774.50</b>

Fecha de Autorización: 2014-05-13